



U.: T.: O.: A.: A.: G.: I.:

SUPREMO CONSEJO DE SOBERANOS GRANDES
INSPECTORES GENERALES DEL 33º Y ÚLTIMO
GRADO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y
ACEPTADO PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
CON CENIT EN PUENTE DE ALVARADO NUMERO 90
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



CONFEDERACIÓN DE GRANDES POTENCIAS ESCOCESES
CONFEDERACIÓN DE ALTOS GRADOS ESCOCESES

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LOS VALLES Y CAMPAMENTOS ESTADO DE TAMAULIPAS.

COMUNICADO NÚMERO: DEET/0010/03/2010.

Desde el Distrito Masónico de los Valles y Campamentos del estado de Tamaulipas, de la obediencia del Supremo Consejo de los MM.:PP.:SS.:GG.:II.:GG.: del 33º y último grado del R.:E.:A.:A.:., para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, con su P.:G.: en la calle de Puente de Alvarado número 90, colonia Tabacalera, código postal 06030, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, localizado bajo la C.:C.: del cenit, cerca de la H.:L.:., que corresponde a los 19° 26' 20.52" L.:N.: y 99° 09' 16.39" L.:O.: del meridiano de Greenwich.

A todos los PP.:SS.:GG.:II.:GG.:, PP.:GG.:II.:GG.:, Muy II.:SSub.: VVal.: PPrinc.: del R.:S.:, GG.:JJ.:IIInq.:, GG.:EEIlg.:CCar.:CCab.:KK.:, EExc.: PPerf.: CCab.: PPrinc.: Rosacruz, GG.:EEIlg.:PPerf.:SSub.:MM.:, MM.:SSec.: y Sublimes Francos y Aceptados masones de todos los grados antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos hemisferios y a los que la presente vieren:

SALUD, ESTABILIDAD, PODER

Considerando los siguientes hechos:

Primero: Que fue de interés de nuestro Supremo Consejo el once de agosto de 1978 E.:V.: que corresponde al ocho del mes hebraico de Av de 5738 A.:V.:L.:, expedir el manifiesto "LA HORA DE LA VERDAD"¹, dedicado a todos los Supremos Consejos regulares del mundo, que de acuerdo con los preceptos contenidos en las Grandes Constituciones de 1876 sean devotos de un sano patriotismo, de la libertad, de la igualdad, de la fraternidad, de la independencia y de la lealtad de los cuerpos masónicos y sus integrantes; asimismo para abrir paso a la verdad y acabar con el engaño y la impostura, en un combate abierto contra todos los fementidos, hipócritas y ambiciosos que son el

¹ <http://www.scribd.com/doc/8482772/La-Hora-de-la-Verdad-Alfredo-Corona-Ibarra>

producto de doce masones expulsados de nuestro Supremo Consejo en 1942, y que en la actualidad conforman un grupo espurio denominado **LUCERNA NUMERO 56** los cuales a la fecha han causado y siguen causando males a nuestra orden y en particular al rito.

Segundo: Que es de interés de nuestro Supremo Consejo, que todos sus miembros dispongan de un conocimiento completo y verdadero de lo ocurrido con el que fue nuestro Asilo Sagrado en la calle de Donceles 12-14 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el cual fue obsequiado por el **L.:P.:S.:G.:I.:G.:** de la Orden, Soberano Gran Comendador y Gran Maestre de la Orden AD VITAM del Supremo Consejo de México **PORFIRIO DÍAZ MORÍ**, cuando éste había consolidado su gobierno; lo anterior con el fin de que les permita discernir ante quien sea, donde sea y cuando sea necesario sobre la **REGULARIDAD** de nuestro Supremo Consejo; por lo que el primero de septiembre de 2006 E.:V.: que corresponde al ocho del mes hebraico de Elul de 5766 A.:V.:L.:, el Supremo Consejo de México expidió, el manifiesto "**LA VERDAD NOS HARÁ LIBRES²**", dicho manifiesto se dio y se sigue dando a conocer a todos los miembros del Supremo Consejo y en especial a todos aquellos que en el futuro serán exaltados al grado 4°.

Tercero: Que el dieciséis de enero de 2009 E.:V.: que corresponde al veinte del mes hebraico de Tevet de 5769 A.:V.:L.:, fue emitido por un miembro de la Alta Cámara de nuestro Supremo Consejo, el comunicado llamado: "**LA MASONERÍA EN MÉXICO, LEGITIMIDAD DE ORIGEN CONTRA IRREGULARIDAD DE ORIGEN POR UN NUEVO ORDEN³**", donde se explica quien es y por qué, el único, indivisible, legítimo y regular Supremo Consejo de Soberanos Grandes Inspectores Generales del Trigésimo Tercero y último grado del R.: E.: A.: A.: para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos, reconocido por los Supremos Consejos del R.: E.: A.: A.:, que son miembros de la **CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE GRANDES POTENCIAS ESCOCESAS** y de la **CONFEDERACIÓN DE ALTOS GRADOS ESCOCESAS**, es el que tiene su sede en el punto geométrico ubicado en el cenit de Puente de Alvarado número 90 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Cuarto: Considerando que el grupo espurio denominado **LUCERNA NÚMERO 56**, con fecha catorce de enero de 2010 E.:V.: que corresponde al veintiocho del mes hebraico de Tevet de 5770 A.:V.:L.:, emitió una **CIRCULAR** con el numeral **396⁴**, en donde da a conocer un documento llamado "**LA QUINTA EDICIÓN 2009 DEL REGISTER OF SUPREME COUNCILS ACTIVE AND EXTINGUISHED**" (**REGISTRO DE LOS SUPREMOS CONSEJOS ACTIVOS Y EXTINTOS**) y en el cual según el grupo espurio en comento, el Supremo Consejo para la **JURISDICCIÓN NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, identifica como el único Supremo Consejo legítimo, regular y reconocido para la jurisdicción masónica de los Estados Unidos Mexicanos del R.: E.: A.: A.:, al que ellos denominan Supremo Consejo de "**LUCERNA 56**"; asimismo, se pide en dicha Circular que el documento sea ampliamente difundido entre todos sus adeptos, para que cuenten con la debida y correcta información y no se dejen sorprender por versiones mal intencionadas que circulan, sobre todo, en los medios electrónicos. En dicha Circular también menciona que se adjunta una copia "fiel" del apartado correspondiente a México en inglés y su traducción al español.

² <http://www.supremoconsejodemexico.org/Manifiesto.html>

³ <http://www.scribd.com/doc/24685085/documento-del-supremo-consejo-de-mexico-16-ene-2009>

⁴ <http://www.scribd.com/doc/28628692/circular-396-lucerna-56>

Quinto: Que en el artículo V fracción III de las **GRANDES CONSTITUCIONES DE 1786 CONCORDADAS CON LAS QUE PROMULGÓ EL CONGRESO ESCOCÉS DE LAUSANA EN 1875**⁵, dice: en cada gran Nación, Reino o Imperio de Europa, existirá un solo Supremo Consejo de este grado. Asimismo, la jurisdicción territorial de todos los Supremos Consejos regulares actualmente reconocidos será respetada, pero en lo sucesivo no se podrá fundar más que uno para cada Estado Soberano.

Sexto: Que existe el principio de derecho general, el cual instituye uno de los ordenamientos esenciales de los principios jurídicos y de los juzgadores; que también expresa en formulas breves y a manera de máximas o **REGULAE IURIS** un tópicus jurídico para lugares específicos y conclusiones; este principio invocado se denomina, **PRIOR TEMPORE, POTIOR IURE**, es decir, **EL PRIMERO EN TIEMPO, ES EL PRIMERO EN DERECHO**.

Por lo que se expuso y fundó anteriormente, la Delegación Especial de los Valles y Campamentos del Distrito Masónico del estado de Tamaulipas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

COMUNICADO

Nuestro Supremo Consejo siempre ha tenido el objetivo principal de restaurar la confianza de la Masonería Mexicana, siempre se ha caracterizado por ser siempre un fiel guardián y conservador de la **ORTODOXIA DEL RITO**, y como tal, su **REGULARIDAD** está basada en el fiel cumplimiento de nuestros viejos usos y costumbres, así como el estudio de grado por grado masónico, investigando y analizando en sus más claros y profundos preceptos filosóficos. Nuestro Supremo Consejo nunca se ha prestado a ser partícipe de luchas sin sentido y sobre todo sin fundamentos.

Cuando se sacan a la luz, pública inclusive, documentos que muestran los engaños y las imposturas de grupos espurios, es solo porque ya se tiene el documento fundamental de lo dicho. Nosotros dedicamos nuestras palabras y escritos a los oídos que oyen y a los ojos que ven, a todos aquellos que estén de acuerdo con los preceptos contenidos en las **GRANDES CONSTITUCIONES DE 1876**, que sean devotos de la justicia basada en la libertad razonada de la conciencia y del pensamiento.

Con motivo de las acciones que **ANTONIO ARCEO** y el Grupo que encabezaba en el año de 1941, acciones que fueron juzgadas y castigadas por nuestro Supremo Consejo con su expulsión para siempre de la Orden, según lo plasmado en la **CIRCULAR NUMERO 33**⁶ de fecha veintitrés de diciembre de 1941 E.:V.: que corresponde al tres del mes hebraico de Tevet de 5702 A.:V.:L.:, dio como resultado el surgimiento de un grupo espurio denominado actualmente "**LUCERNA NUMERO 56**"; desde el surgimiento de ese grupo hasta la actualidad, se han desatado una serie de acciones que no solo han afectado la imagen del único e indivisible Supremo Consejo de México, sino también la unidad del R.:E.:A.:A.: en la República Mexicana, ya que se han llevado a cabo violaciones flagrantes de las leyes masónicas y a nuestros antiguos usos y costumbres, que han dado como resultado el **DESENCANTO OCIOSO**, el **DIVISIONISMO POR LA ESTÚPIDA LUCHA DE PODER**, el **QUEBRANTO DEL ESPÍRITU MASÓNICO POR FALTA DE CONOCIMIENTOS MASÓNICOS**, el **OPORTUNISMO POLÍTICO Y SOCIAL POR LA AMBICIÓN DESMEDIDA**; y sobre todo y lo más lamentable que es la

⁵ <http://www.scribd.com/doc/7825600/Constituciones-Del-REAA-de-Lausana-1875>

⁶ <http://www.scribd.com/doc/28633864/circular-numero-33-del-supremo-consejo-de-mexico-puente-de-alvarado-90>

TERGIVERSACIÓN DE LA ORTODOXIA MASÓNICA DEL R.:E.: A.:A.:., al hacer creer a toda la comunidad masónica adepta diversos orígenes del R.:E.: A.:A.: inventados por ellos mismos, siendo que solo hay un solo origen, mismo que está fundamentado en las **GRANDES CONSTITUCIONES DE DE 1786 Y 1875**; aunado al desconocimiento del Rito también se han atrevido a tergiversar las liturgias y las legislaciones masónicas a diestra y siniestra, a conveniencias de los Presidentes de Altos Cuerpos o Cuerpos Masónicos Filosóficos o Simbólicos según sea el caso; convirtiéndose en algo común en ese grupo espurio, como por ejemplo la Liturgia Única del Primer Grado de la Gran Logia de AA.:LL.:AA.:MM.:del estado de Tamaulipas, está totalmente tergiversada de la Ortodoxia del R.:E.:A.:A.:, han cambiado la idea conceptual de lo que es la Masonería, como dice la pregunta que se hace al Primer Vigilante en la apertura: ¿Qué entendéis por masonería?, respondiéndose: **ES LA CONJUNCIÓN DE LOS MÁS ALTOS CONTENIDOS DE LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS DE TODOS LOS TIEMPOS, LAS CUALES CIENTÍFICA, FILANTRÓPICA Y ESPIRITUALMENTE SE PROPORCIONA EN FORMA RECÍPROCA A LOS ADEPTOS DE ESTA AUGUSTA INSTITUCIÓN, QUIENES A SU VEZ LA DIFUNDEN INDIVIDUALMENTE EN EL MUNDO PROFANO, INCREMENTANDO CON ESTA ACCIÓN SU PRESTIGIO Y PROGRESO Y ANTE TODO LLEVANDO EL BIEN A LA HUMANIDAD**⁷, siendo que la liturgia del primer grado del R.:E.: A.:A.: debe decir como respuesta: **EL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA, Y EN PARTICULAR DE LA MORAL, PARA CONOCER Y PRACTICAR LA VIRTUD**⁸.

Pero a pesar de todo lo anterior y de que se supone que son Masones los integrantes del grupo espurio, ni siquiera es posible ver un poco de conciencia en ellos, ya que a pesar de todo lo que ya ha afectado a la Orden y su prestigio, estos siguen realizando acciones comunes a su forma de ser, ya que como se hizo mención anteriormente, emitió una **CIRCULAR** con el numeral **396**⁹, dicha circular no tiene validez en cuanto al objetivo por lo que se demuestra a continuación:

Para el **PUNTO "A"** (Como lo limitan en el escrito), **Primero**, la llamada Quinta edición 2009 del registro de los Supremos Consejos activos y extintos, no está signada por ninguna autoridad del Supremo Consejo de la **JURISDICCIÓN NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; **Segundo**, aunque hubiera estado signada dicha edición, el Supremo Consejo de México fue fundado en 1860 por el P.:S.:G.:I.:G.: de la orden **CHARLES LAFFON DE LADEBAT 33°** miembro del Supremo Consejo de la **JURISDICCIÓN SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; por lo que el Supremo Consejo de la **JURISDICCIÓN NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** no tiene porque emitir reconocimiento a un Supremo Consejo que ni siquiera le brindo el apoyo para su fundación, ya que ese Supremo Consejo no fue el que designo a **CHARLES LAFFON**, fundador de nuestro Supremo Consejo; **Tercero**, dice que por muchos años este Supremo Consejo fundado por **CHARLES LAFFON** ha operado desde su sede tradicional, localizada en **LUCERNA 56**, en México, D.F., y es generalmente reconocido por los Supremos Consejos regulares alrededor del Mundo, siendo esto **TOTALMENTE FALSO**, ya que el grupo espurio denominado **LUCERNA 56** fue creado a raíz de los acontecimientos nefastos y fraudulentos de **ANTONIO ARCEO** y su grupo en el año de 1941, por lo que no es posible que desde esa fecha este trabajando "tradicionalmente".

⁷ Liturgia Única del Grado de Aprendiz. Gran Logia de Libres y Aceptados Masones de Tamaulipas, aprobada en el Gran Decreto de numeral 1/2001-2002 del 2 de abril del 2001.

⁸ Liturgia Única del Grado de Aprendiz. Muy Respetable Gran Logia "Valle de México, aprobada en el XX Congreso Ordinario Masónico Nacional el 12 de octubre del 1972.

⁹ <http://www.scribd.com/doc/28628692/circular-396-lucerna-56>

Para el **PUNTO "B", Primero**, el Supremo Consejo del Gran Oriente de México fundado en la Ciudad de México, no fue fundado el 27 de diciembre de 1865, sino que fue fundado el día 24 de junio de 1866 en la Ciudad de México, asimismo su instalador fue **MANUEL B. DE CUNHA REIS** y resultaron electos como Soberano Gran Comendador **SANTIAGO C. LOHSE**, como Teniente Gran Comendador **JUAN MARTÍNEZ Y BACA**, y como Gran Secretario del Santo Imperio **ENRIQUE DE SAUVAGE**; **Segundo**, efectivamente en la fecha 28 de abril de 1868, fue fusionado el Supremo Consejo de Veracruz fundado por **CHARLES LAFFON** y el Supremo Consejo del Gran Oriente de México fundado por **MANUEL B. DE CUNHA**; **Tercero**, al terminar la sesión del 28 de abril de 1868, quedó electo como Gran Comendador **SANTIAGO C. LOHSE**, y fue declarado debidamente reconstituido e instalado el Supremo Consejo de Soberanos Grandes Inspectores Generales del 33° y último grado del R.:E.:A.:A.: para la jurisdicción masónica de la República Mexicana, cuya acta de la sesión es la **GRAN CARTA PATENTE DE NUESTRO SUPREMO CONSEJO DE MEXICO**¹⁰ y documento de presentación y justificación legal ante los masones de ambos hemisferios. posteriormente fue manifestado y presentado el Supremo Consejo de México ante todas las potencias masónicas del mundo, siendo reconocido inmediatamente por los Supremos Consejos de Inglaterra y Gales, Perú, Irlanda, Portugal y el Supremo Consejo de la **JURISDICCIÓN NORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**. EL Supremo Consejo de la **JURISDICCIÓN SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** otorgó su reconocimiento el 6 de marzo de 1872, con efectos retroactivos al 28 de abril de 1868.

Para el **PUNTO "C", Primero**, el Supremo Consejo de México reconstituido e instalado en 1868 es el que actualmente tiene su Asilo Sagrado en el punto geométrico del cenit de Puente de Alvarado numero 90 altos, de la colonia Tabacalera, México, D.F.; **Segundo**, en ningún momento el Supremo Consejo de México ha reclamado algo que por derecho es suyo, nuestro Supremo Consejo es el primero en tiempo y por lo tanto el primero en derecho; nunca se ha puesto en tela de juicio su origen, en el Asilo Sagrado se tiene materialmente la **GRAN CARTA PATENTE DE NUESTRO SUPREMO CONSEJO DE MEXICO**¹¹ derivada del acta de la sesión del 28 de abril de 1868 que se hace mención anteriormente, además se cuenta con el Museo del Supremo Consejo, también se cuenta con los Archivos y Libro de Oro desde 1860 hasta la fecha; siempre habrá hipócritas y fementidos que gracias a su ambición emitan dichos, dichos sin fundamento alguno, ya que no cuentan con la documentación de antaño y mucho menos con la **GRAN CARTA PATENTE DE NUESTRO SUPREMO CONSEJO DE MEXICO DE 1868**. Cabe agregar que cuando **ANTONIO ARCEO** y el grupo que encabezaba en el año de 1941, dilapidaron el producto de su robo, determinaron organizar otro Supremo Consejo considerándolo como negocio, sin embargo solo tenían papelería y sellos, ya que solo les interesó robarse eso que podía representar dinero y en lo absoluto pudieron obtener la documentación que ampara la autenticidad y regularidad del Supremo Consejo, como lo es la **GRAN CARTA PATENTE, ARCHIVOS COMO GRANDES LIBROS, LIBRO DE ORO, MOBILIARIO, GALERÍA DE COMENDADORES, EXPEDIENTES DE LAS DELEGACIONES, EXPEDIENTES DE PAGOS AL TESORO DEL SANTO IMPERIO, ETC.**

El presente Comunicado es solo un estímulo para mantener la unidad de la orden y la fraternidad universal, bajo la norma equitativa e igualitaria del mutuo respeto, asimismo a los Hermanos que por desconocimiento de estos hechos o por haber sido sorprendidos en su buena fe, se encuentran afiliados

¹⁰ <http://www.scribd.com/doc/28640835/Carta-Patente-Supremo-Consejo-Mexico-Puente-Alvarado-90>

¹¹ <http://www.scribd.com/doc/28640835/Carta-Patente-Supremo-Consejo-Mexico-Puente-Alvarado-90>

a los Cuerpos Filosóficos irregulares, les instamos a rectificar su posición y volver a la **REGULARIDAD** del R.:E.:A.:A.:, que se encuentra depositada en el Supremo Consejo de México, con la seguridad de que dentro de las ordenanzas de nuestros Estatutos y Reglamentaciones, encontrarán la mas fraternal acogida.

Por lo anterior, se exhorta fraternalmente a que todos aquellos que piensen como el Grupo divisionario de 1941, a fin de que mediten profundamente sobre el mal que se ha causado al R.:E.:A.:A.:, que es el quebranto a la **REGULARIDAD** provocado desde 1941; nuestro Supremo Consejo no está en una posición utópica, los integrantes del grupo espurio de **LUCERNA 56** saben por demás que no cuentan con la **GRAN CARTA PATENTE DE 1868**, y ningún documento que avale su personalidad como el Supremo Consejo que opera desde 1868, nuestro Supremo Consejo cuenta con todos los documentos y archivos que avalan la regularidad y el reconocimiento mundial. Muchos han sido y siguen siendo a la fecha, los que han rectificado su camino dentro de la Orden, nuestro interés no es ni monetario ni de poder, solo se ha explicado cuanto mal han provocado todas estas acciones desde 1941. El Supremo Consejo ha estado siempre en la posición de abrir la oportunidad e incluso de aceptar a todos aquellos que se encuentren en la irregularidad y deseen integrarse a una regularidad franca; sin embargo no reconoce a ningún Supremo Consejo en el territorio nacional en virtud de la **FACULTAD OTORGADA** por las **GRANDES CONSTITUCIONES DE DE 1786 Y 1875** expofeso de formarse un Único Supremo Consejo para la República Mexicana ya que Puente de Alvarado es el único Supremo Consejo para la República, acreditado por su carta patente, misma que por su antigüedad es reconocido a nivel mundial por todos los Supremos Consejos del mundo. Todos los Supremos Consejos del R.:E.:A.:A.: que se han ido formando en la Republica, posteriores a 1868, han sido formados en falta de respeto a los preceptos masónicos establecidos en las **GRANDES CONSTITUCIONES DE DE 1786 Y 1875** y tergiversando los usos y costumbres; se han formado sin ningún reconocimiento de la **CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE GRANDES POTENCIAS ESCOCESAS** y de la **CONFEDERACIÓN DE ALTOS GRADOS ESCOCESES**, abusando de la tolerancia y buena voluntad de muchos Hermanos y de la ignorancia de quienes ingresan a la orden y no se les ilustra acerca del verdadero origen y estructura orgánica del R.:E.:A.:A.:.

VV.'. y CC.'. del estado de Tamaulipas, a 19 de marzo del 2010 E.'.V.'.
que corresponde al 4 del mes hebraico de Nisan de 5770 A.'.V.'.L.'.



DELEGADO DE DISTRITO
VV. y CC. DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
SUPREMO CONSEJO DE MEXICO.
PUENTE DE ALVARADO NUM. 90.

IVÁN ALEJANDRO JACOBO PANTOJA
SUBLIME PRÍNCIPE DEL REAL SECRETO XXXII

DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DEL SUPREMO CONSEJO DE SSOB. GGR. IINSP. GGRALES.
DEL 33° Y ÚLTIMO GRADO DEL RITO ESCOCÉS ANTIGUO Y ACEPTADO
PARA LA JURISDICCIÓN MASÓNICA DE LA REPUBLICA MEXICANA
CENIT DE PUENTE DE ALVARADO NO. 90, MEXICO, D.F.